B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4412 *ACUERDO de 8 de febrero de 1988, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Puentedeume, Arzúa, Ribadeo, Verín, Ortigueira y Caldas de Reyes.*

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en uso de la autorización otorgada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial ha acordado convocar concurso para cubrir las plazas de Jueces de provisión temporal en los Juzgados de Distrito que se mencionan, bajo las siguientes bases:

Primera.–Las plazas a cubrir corresponden a los Juzgados de Distrito de Puentedeume, Arzúa, Ribadeo, Verín, Ortigueira y Caldas de Reyes.

Segunda.–Podrán tomar parte en este concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la Carrera Judicial.

Tercera.–Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña, plaza de Galicia, sin número, 15004 La Coruña, directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.–Las instancias y documentos que les acompañen se presentarán por duplicado y habrán de contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo para presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.
e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales por el solicitante y, en todo caso, certificación del expediente académico.

Quinta.–Los nombrados Jueces con carácter temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñaren el cargo al estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Sexta.–Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los nombrados cesarán en el cargo por las causas previstas en el artículo 433 de la misma Ley.

La Coruña, 8 de febrero de 1988.–El Secretario de Gobierno, Alberto Ruiz López-Rúa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4413 *ORDEN de 30 de enero de 1988 por la que se establecen las normas sobre la convocatoria de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales de la tercera categoría.*

Visto lo dispuesto en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 37, 38, 42 y siguientes del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto, oído el Centro de Estudios Judiciales,

He dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° Las convocatorias de los concursos y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría se regirán por los preceptos contenidos en la presente Orden.

Art. 2.° Las pruebas selectivas y los concursos serán convocados por el Ministerio de Justicia para proveer las vacantes existentes en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, así como las que puedan producirse hasta la finalización de la convocatoria y, en todo caso, con una periodicidad, al menos, anual.

Art. 3.° Simultáneamente a la oposición libre, se convocará un concurso restringido de méritos entre Oficiales y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, para cubrir una de cada seis vacantes, que se reservarán al efecto.

En primer lugar se celebrará el concurso restringido de méritos y a continuación las pruebas del turno de oposición libre. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán a las correspondientes al turno de oposición libre.

Turno restringido de concurso de méritos

Art. 4.° El proceso selectivo por la vía del concurso de méritos se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 5.° Podrán tomar parte en el concurso los Oficiales de la Administración de Justicia y los Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven al menos cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo al tiempo de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

Art. 6.° Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo una instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.° Los impresos oficiales de instancia serán facilitados gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Justicia, Audiencias Provinciales y Territoriales.

Los derechos de participación serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizará previamente mediante ingreso en la cuenta corriente número 9.352.734 «Promoción a tercera categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

En la solicitud que se presente en el Ministerio de Justicia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos de participación, sin el cual no será admitida.

La cantidad abonada en concepto de derechos de participación sólo será devuelta a aquellos solicitantes que no figuran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Art. 8.° A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado en Derecho o certificación académica personal de tener aprobadas todas las asignaturas, acompañando resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título o declaración jurada o hecha bajo promesa de que está en condiciones de obtenerlo al tiempo de concluir el plazo de presentación de instancias.

b) Certificaciones acreditativas o, en su defecto, relación justificativa de su condición de Oficiales o Secretarios de Paz titulares de la Administración de Justicia con más de cinco años de servicios efectivos como tales funcionarios titulares a la fecha de concluir el plazo de presentación de instancias.

c) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo que figura en el artículo 15 y documentación suficientemente acreditativa de los mismos.

En caso de alegar publicaciones, ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en cursos y congresos de interés jurídico se acompañará, al menos, un ejemplar de cada uno de ellos.

Art. 9.° Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos o indicará, en su caso, los lugares donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas. Estos últimos podrán formular reclamación en el plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado» o subsanar los defectos que fueren susceptibles de ello y se hubieran señalado.

Las reclamaciones presentadas y las subsanaciones efectuadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva que se publicará en el mencionado periódico oficial.

Art. 10. El Tribunal que ha de resolver el concurso será nombrado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y, de no disponerse otra cosa en la convocatoria, tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Art. 11. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos se procederá al nombramiento del Tribunal calificador.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros.

De ser nombrados varios Tribunales para el turno de oposición libre, la resolución del concurso corresponderá al nombrado con el número uno.

Art. 12. Previa citación con señalamiento de local, día y hora hecha por orden del Presidente, el Tribunal se constituirá en el más breve plazo posible y dará cuenta de haberlo verificado al Ministerio de Justicia, con remisión del testimonio del acta de la sesión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los concursantes podrán recusarlos cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios Judiciales en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Art. 13. Constituido el Tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los candidatos con arreglo al baremo siguiente:

A) Títulos, grados académicos obtenidos en disciplinas jurídicas, hasta 6 puntos.

A estos efectos se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. Doctorado en Derecho y certificación obtenida, hasta 1,5 puntos.
2. Prueba de Licenciatura y calificación obtenida, hasta 0,50 puntos.
3. Expediente académico en la carrera de Derecho, hasta 3 puntos.
4. Otros títulos o grados académicos obtenidos en relación con disciplinas jurídicas, hasta 1 punto.

B) Cursos de perfeccionamiento seguidos en el Centro de Estudios Judiciales, hasta 6 puntos.

C) Diplomas obtenidos en cursos o congresos de especialización jurídica, hasta 6 puntos.

Se valorará únicamente los realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

D) Presentación de ponencias, comunicaciones, Memorias o trabajos similares en Cursos y Congresos de interés jurídico, hasta 6 puntos.

Se valorarán únicamente los presentados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

E) Publicaciones de carácter jurídico, hasta 6 puntos.

Se valorará tanto las publicaciones sobre temas estrictamente jurídicos como sobre ciencias políticas, sociales, históricas y filosóficas siempre que tengan proyección en el ámbito del Derecho.

Se incluirán en este apartado las conferencias o intervenciones públicas no incluidas en el apartado D), siempre que se presente una copia por escrito y se acredite su celebración.

F) Historial profesional, con especial referencia al desempeño de funciones propias de los Secretarios judiciales por habilitación o sustitución o en calidad de Secretario de Juzgado de Paz, hasta 12 puntos como máximo.

1. Las habilitaciones cuando se realicen por plazo determinado se computarán a razón de 0,1 puntos por cada mes completo.
2. Las sustituciones cuando se realicen por plazo determinado, se computarán a razón de 0,2 puntos por cada mes completo.
3. Los Secretarios de Paz, a extinguir, o los Oficiales que desempeñen la Secretaría de un Juzgado de Paz, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo.
4. Las habilitaciones o sustituciones por actos aislados o concretos que tuvieren carácter de continuidad, se valoran por el Tribunal computándose como máximo 1 punto.

G) Antigüedad: Por cada año de servicio efectivo en el Cuerpo de Oficiales o, en su caso, de Secretario de Juzgado de Paz, a extinguir, 0,50 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier otro Cuerpo, como titulares, sustitutos, interinos o contratados, se acreditarán 0,25 puntos por cada año de servicio.

H) Conocimiento de idiomas, hasta 3 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

I) Conocimientos informáticos, hasta 3 puntos.

Se valorará únicamente los cursos realizados en Centros o Instituciones nacionales, extranjeros o internacionales reconocidos oficialmente.

Art. 14. El Tribunal procederá a la resolución del concurso a favor de quien o quienes hubieren obtenido mayor puntuación por el orden de ésta. Los empates se resolverán en favor de los aspirantes que tengan mejor puesto escalafonal en el Cuerpo de procedencia con preferencia de los Secretarios de Juzgados de Paz sobre los Oficiales.

Art. 15. Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. El Tribunal estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Por cada sesión del Tribunal se levantará acta, que leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Art. 16. Concluido el concurso el Tribunal participará el resultado al Ministerio de Justicia, el cual ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 17. Los candidatos comprendidos en la propuesta aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, ingresarán en él, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas para seguir un Curso teórico-práctico de selección, con sujeción al contenido y duración que se determine en el plan de actividades de aquél.

Los candidatos que no superen el Curso en el Centro de Estudios Judiciales podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en el Cuerpo de Secretarios, derivadas de las pruebas de acceso que hubiesen aprobado.

La relación de candidatos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por el Centro de Estudios Judiciales.

Finalizado el Curso, se confeccionará por el Centro de Estudios Judiciales la relación de candidatos que lo hayan superado, y ordenada conforme a la media obtenida en el concurso y en el Curso de selección, será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga los oportunos nombramientos como Secretarios Judiciales de la tercera categoría mediante Orden ministerial.

Turno de oposición libre

Art. 18. Una vez celebrado el concurso, se celebrarán las pruebas selectivas por la vía de oposición, que se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 19. Para ser admitido a la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo.

c) No haber sido condenado ni estar procesado o inculpado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendidos para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubieran sido debidamente rehabilitados.
g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

Art. 20. La presentación de instancias se efectuará en la forma prevenida en los artículos 6.° y 7.° de esta Orden, con la excepción de que los derechos de participación han de ingresarse en la cuenta corriente número 9.352.653, «Pruebas Cuerpo Nacional Secretarios Judiciales. Turno libre», Ministerio de Justicia, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros.

Art. 21. Para la admisión de solicitudes ha de estarse a lo prevenido en el artículo 9.° de esta Orden.

En cada convocatoria se establecerá el sistema de determinación del orden de actuación de los opositores.

Art. 22. El Tribunal examinador tendrá la misma composición que el que ha de resolver el concurso de méritos, y en cuanto a su nombramiento y actuación se estará a lo establecido en los artículos 10 y 11.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal cuando el número de aspirantes se haga necesario.

De ser nombrados varios Tribunales, éstos propondrán al Ministerio de Justicia, a través del Tribunal número 1, el calendario preciso para el desarrollo de las pruebas.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del número 1, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria.

Los Tribunales calificadores actuarán coordinadamente procurando la mayor uniformidad en los criterios valorativos de los ejercicios, sin perjuicio de lo cual funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número 1 los siguientes cometidos:

a) Cursar de orden de su Presidente citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes originados sobre el transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados que elevará en unión de los expedientes al Ministerio de Justicia.

Art. 23. En cuanto a la actuación del Tribunal habrá de estarse a lo prevenido en el artículo 12 de la presente Orden.

Art. 24. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará por el Tribunal, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo concluir las pruebas en el plazo máximo de seis meses.

Iniciada la oposición, los anuncios y convocatoria del Tribunal se expondrán en el local donde se celebren los ejercicios con doce horas de antelación, al menos, del comienzo de la prueba.

Desde la terminación del primer ejercicio y el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de la incomparecencia, la que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto serán objeto de una nueva convocatoria para cuando el Trinubal lo acuerde.

Si la causa alegada fuere de enfermedad, el Tribunal podrá ordenar al Médico Forense de la residencia del opositor que compruebe la veracidad de la alegación.

Art. 25. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Escrito consistente en desarrollar durante el tiempo máximo de seis horas, tres temas extraídos a la suerte del programa que, como anexo, se publica con la presente Orden:

1. Derecho Civil y Mercantil. 2. Teoría General del Derecho, Derecho Constitucional, Penal, Administrativo y Laboral. 3. Derecho Procesal (Civil, Penal, Administrativo y Laboral).

2.° Escrito de carácter práctico, consistente en desarrollar durante un tiempo máximo de cinco horas dos supuestos prácticos de naturaleza procesal, referentes a materias comprendidas dentro del programa, extraído a la suerte de entre un mínimo de cinco preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

Los dos ejercicios serán eliminatorios.

Para su práctica se observarán las prevenciones siguientes: En la realización del primer ejercicio no podrán servirse los opositores de libros de consulta ni textos legales, pero sí podrán utilizarse éstos últimos en el segundo ejercicio.

Los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de ellos, bien conjuntamente, bien en grupos.

Los ejercicios se celebrarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. Los ejercicios serán custodiados con las debidas garantías.

El primer ejercicio se efectuará en varias sesiones, dedicadas cada una de ellas a un tema, con una duración de dos horas. Entre una y otra sesión deberá mediar un tiempo de descanso de una hora, como mínimo, procurando sin embargo, que todo el ejercicio se redacte por cada opositor en un solo día.

En sesión pública serán leídos los ejercicios por su autor o, en su imposibilidad y a su ruego, por la persona que designe o por un miembros del Tribunal.

Tras la lectura del primer ejercicio y de los supuestos prácticos del segundo, se abrirá un diálogo del Tribunal con el opositor por un tiempo máximo de quince minutos, debiendo contestar a las aclaraciones que solicite u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la obtención de copias fotoestáticas de los ejercicio para cotejar la lectura efectuada por el aspirante. Finalizada la lectura del primero de los temas o supuestos prácticos desarrollados, el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición.

Art. 26. Previa deliberación a puerta cerrada al terminar la lectura de los ejercicios en cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse a deliberar sobre los ejercicios de aquellos opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto, alguno de los temas o de realizar uno de los supuestos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de uno a cinto por cada tema o supuesto práctico. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El Tribunal hará público diariamente en el tablón de anuncios el resultado obtenido por los opositores actuantes, sin comprenderse en la relación los que resultaren desaprobados.

Art. 27. Terminada la oposición y verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Centro de Estudios Judiciales la lista de los aprobados por orden de puntuación total, sin que pueda comprender en ella mayor número que el de plazas convocadas y elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de aprobados en unión del expediente completo de la oposición, en el que consten las actas originales de las sesiones y la correspondiente documentación, uniéndose un informe final valorativo del desarrollo de las pruebas.

Art. 28. Recibida la propuesta en el Ministerio de Justicia, se ordenará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndose a los comprendidos en ella para que dentro del plazo de veinte días naturales, presenten en el Registro General del citado Ministerio los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos de capacidad establecidos en la convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del indicado plazo y salvo fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ingresar en el Centro de Estudios Judiciales y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de los datos contenidos en su solicitud.

Art. 29. Cumplidos los requisitos a que se refiere la norma anterior, el Ministerio de Justicia procederá a la aprobación de la propuesta, por orden de puntuación, resolviendo los empates en favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y se extenderán los nombramientos a los seleccionados que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, ingresarán en él como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas, para seguir un Curso teórico-práctico de selección con sujeción al contenido y duración que se determinen en el plan de actividades de aquél.

Finalizado el Curso, se confeccionará por el Centro de Estudios Judiciales la relación de alumnos que lo hayan superado, y

ordenada conforme a la media obtenida en la oposición y en el Curso de selección, será elevada al Ministerio de Justicia, para que conforme a la misma disponga los oportunos nombramientos y el ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales en la tercera categoría.

Los alumnos que no superen el Curso en el Centro de Estudios Judiciales, podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, quedarán definitivamente excluidos y decaídos en las expectativas de ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

La relación de candidatos que no superen el Curso será comunicada al Ministerio de Justicia por el Centro de Estudios Judiciales.

Art. 30. En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1984 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Ministerio de Justicia convocará por una sola vez una oposición libre para ingreso al Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría, que se desarrollará conforme al sistema previsto en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 5 de marzo de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril del mismo año.

Quienes habiendo concurrido a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia convocadas por Acuerdo de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25) estuviesen en condiciones de hacer uso de la facultad de reserva del primer ejercicio reconocida en el artículo 3.° 1.3.°, segundo párrafo, del Acuerdo del mismo Organo de 5 de marzo de 1982, podrán ejercitarla únicamente en la oposición libre que se convoque al amparo de esta disposición transitoria. En ningún caso se generará, en dicha convocatoria, el derecho a que se refiere el citado artículo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1988.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO

Programa

A) Derecho Civil y Mercantil

I. *Derecho Civil*

Tema 1. El Derecho Civil. Su significación en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Los Derecho Civiles forales y especiales en relación con la Constitución de 1978.

Tema 2. Residencia y domicilio. La ausencia. La nacionalidad y la vecindad civil. La condición jurídica de los extranjeros. Legislación de extranjería.

Tema 3. El Registro Civil. Concepto. Hechos inscribibles. Organización y competencias. Los asientos registrales: Su modificación. La publicidad del Registro Civil.

Tema 4. La obligación y sus elementos esenciales. Las obligaciones naturales. Las fuentes de las obligaciones. La voluntad unilateral. La prestación. Clases de obligaciones. El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. Los subrogados del cumplimiento.

Tema 5. El incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento imputado al deudor. La ejecución en forma específica y la indemnización.

Tema 6. La protección del crédito. Las acciones subrogatorias y revocatorias. Transmisión de las obligaciones y asunción de deudas. La cesión de créditos. Extinción de las obligaciones.

Tema 7. El contrato: Su concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad y sus límites. Las condiciones generales de contratación y su control. La interpretación de los contratos. Clasificación de los contratos. Ineficacia y confirmación de los contratos.

Tema 8. El contrato de compraventa. Concepto, elementos y contenido. Referencia a la venta con pacto de retro y pacto de reserva de dominio.

Tema 9. La donación. Concepto y clases. Tratamiento tributario de las donaciones.

Tema 10. Arrendamientos urbanos (1). Arrendamientos urbanos en el Derecho común y en la legislación especial. Ambito de aplicación. Duración de los contratos, prórroga forzosa y excepciones. La renta.

Tema 11. Arrendamientos urbanos (2). Subarriendo, cesión de viviendas y traspasos de locales de negocios. Causas de resolución.

Tema 12. Los arrendamientos rústicos. La aparcería.

Tema 13. Los arrendamientos de servicios. El contrato de obra.

Tema 14. El contrato de mandato. Contrato de sociedad. El contrato de préstamo. El contrato de fianza.

Tema 15. La transación. El compromiso y la cláusula compromisoria.

Tema 16. Los cuasicontratos. El enriquecimiento sin causa. El hecho ilícito como fuente de las obligaciones. Concurrencia de culpas. La responsabilidad objetiva.

Tema 17. Los derechos reales: Sus distintas concepciones. Regulación en el Derecho español. El derecho de propiedad: Concepto, contenido y protección. Limitaciones. Tratamiento tributario de la propiedad.

Tema 18. Sistemas de adquisición del dominio. La teoría del título y del modo. La accesión. La usucapión: Concepto. Requisitos y efectos.

Tema 19. La comunidad de bienes y derechos. La copropiedad. La propiedad horizontal. La propiedad intelectual.

Tema 20. La posesión. Teorías posesorias y regulación legal.

Tema 21. El usufructo. Las servidumbres.

Tema 22. Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.

Tema 23. La hipoteca inmobiliaria: Su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 24. El derecho de familia. El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español. Uniones familiares de hecho.

Tema 25. Los regímenes económico-matrimoniales. Las capitulaciones matrimoniales.

Tema 26. La comunidad de bienes en el matrimonio. El régimen de participación. El régimen de separación de bienes.

Tema 27. La sociedad de gananciales.

Tema 28. La ineficacia del matrimonio. Nulidad, separación y divorcio.

Tema 29. La filiación, régimen general. Problemas que plantea la fecundación artificial.

Tema 30. La adopción. Acogimiento de menores.

Tema 31. La patria potestad.

Tema 32. La tutela: Su regulación en el Código Civil.

Tema 33. La sucesión mortis causa. Herencia. Heredero y legatario. La herencia yacente. Tratamiento tributario de la sucesión mortis causa.

Tema 34. Apertura, vocación, delación y aceptación de la herencia. La partición de la herencia.

Tema 35. El testamento. Testamento abierto y cerrado. Testamento ológrafo. Testamentos especiales.

Tema 36. Ineficacia de los testamentos. Interpretación de las disposiciones testamentarias.

Tema 37. La sucesión forzosa. La legítima y la mejora. La sucesión intestada.

II. *Derecho Mercantil*

Tema 1. Concepto de Derecho Mercantil. Sus fuentes. La empresa mercantil.

Tema 2. Los empresarios sociales. Las sociedades mercantiles de personas. Referencia a la asociación de cuentas en participación. La propiedad industrial.

Tema 3. La sociedad anónima.

Tema 4. La sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 5. Disolución, liquidación, transformación y fusión de sociedades mercantiles. Uniones y grupos de sociedades.

Tema 6. Las obligaciones y los contratos mercantiles.

Tema 7. El contrato de compraventa mercantil. Compraventas especiales.

Tema 8. Contratos de colaboración y financiación: Comisión, agencia, concesión comercial, «leasing» y «factoring». Contratos bancarios. Apertura de crédito. Préstamo y descuento. Depósito y crédito documentado. Otras operaciones bancarias.

Tema 9. El contrato de transporte.

Tema 10. Contrato de seguro. Sus características. Seguros de daños. Seguros de personas. Reaseguro.

Tema 11. Los títulos valores. La letra de cambio (1). Emisión. Declaraciones cambiarias. Capacidad y representación. La causa de la letra. Cesión de la provisión.

Tema 12. La letra de cambio (2). Pago. Falta de pago: Protesto y declaraciones equivalentes. Acciones y excepciones cambiarias.

Tema 13. El cheque. El pagaré. Otros títulos valores.
Tema 14. Derecho concursal. La quiebra. Presupuestos. Clases y efectos. La masa de la quiebra. Organos y operaciones de la quiebra. Quiebra de las sociedades mercantiles. Regulación procesal de la quiebra.
Tema 15. La suspensión de pagos. Medidas especiales de salvamento de empresas en crisis.
Tema 16. El Derecho marítimo. Estatuto jurídico del buque. El naviero. Personal de la navegación. Los contratos de utilización del buque. El seguro marítimo. Los privilegios marítimos. Asistencia y salvamento. Extracciones y hallazgos. Averías. Abordaje.

B) Teoría General del Derecho y Derecho Público

I. *Teoría General del Derecho*

Tema 1. Las distintas concepciones acerca del Derecho. El Derecho y la Justicia. El ordenamiento jurídico: Concepciones normativista e institucionalista.
Tema 2. La norma jurídica. Clases de normas. Derecho Público y Derecho Privado. Teoría de las fuentes del Derecho. Principios de jerarquía y competencia.
Tema 3. La Jurisprudencia. Las sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.
Tema 4. La Ley. Las normas con rango de Ley. Las Leyes Orgánicas.
Tema 5. Los Tratados Internacionales y su valor según las distintas doctrinas. Criterio mantenido por la Constitución Española. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración analógica y la equidad.
Tema 6. El Derecho Comunitario Europeo y sus fuentes. El ordenamiento comunitario, los principios de efecto directo y la primacía. Su relación con los ordenamientos internos.
Tema 7. La relación jurídica. El Derecho subjetivo y el deber jurídico. El ejercicio de los derechos subjetivos. La buena fe, el abuso del derecho y fraude de ley.
Tema 8. La persona y su protección jurídica. Los derechos de la personalidad. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. La restricción de la capacidad. Las personas jurídicas: Su régimen jurídico.
Tema 9. El objeto del Derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Derecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases. Ineficacia, nulidad y anulabilidad.
Tema 10. Representación legal y voluntaria. Ratificación. Autocontratación.
Tema 11. El tiempo en el derecho objetivo. Ambito temporal de las normas. El tiempo en relación con los derechos subjetivos y las acciones; prescripción y caducidad. Cómputo del tiempo. Eficacia espacial de las normas.

II. *Derecho Constitucional*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Su génesis y estructura. El valor normativo de la Constitución. Su eficacia directa. El principio de interpretación de las normas conformes a la Constitución.
Tema 2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de Derecho. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
Tema 5. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.
Tema 6. La tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas por los Juzgados y Tribunales. El papel del Ministerio Fiscal.
Tema 7. El sistema electoral. Las elecciones generales. Ordenación de las elecciones locales.
Tema 8. El Poder Judicial en el Estado social y democrático de Derecho. Su concepción como organización y como función. La sumisión de los Jueces a la ley y la independencia judicial.
Tema 9. Principios constitucionales que informan la organización y funcionamiento de los Juzgados y Tribunales: Unidad y exclusividad de la jurisdicción. El principio de predeterminación legal del Juez.
Tema 10. El Consejo General del Poder Judicial como órgano constitucional. El gobierno interno de los Juzgados y Tribunales. Régimen jurídico y sistemas de control.
Tema 11. El derecho a la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales. La legitimación procesal.
Tema 12. El principio general de responsabilidad. Responsabilidad política por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial o funcionamiento anormal. Responsabilidad del Juez. Responsabilidad del Secretario Judicial, penal, civil y disciplinaria.
Tema 13. Las instituciones de las Comunidades Europeas. El Consejo de Ministros. La Comisión. Relaciones entre ambas instituciones. El Parlamento. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

III. *Derecho Penal*

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal vigente. Los principios informadores del Derecho Penal; en especial los de intervención mínima y de legalidad.
Tema 2. Teoría jurídica del delito. El concepto jurídico del delito en el Derecho Penal español. Clases de delitos. Sujetos, tiempo y lugar de los delitos.
Tema 3. La acción. Causalidad e imputación objetiva. La responsabilidad por el resultado y el principio de culpabilidad. El dolo. Los elementos subjetivos del tipo. Teoría del error en el Derecho Penal.
Tema 4. Causas de exclusión de la antijuricidad. Culpabilidad, imputabilidad y causas que las excluyen.
Tema 5. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes. Circunstancias agravantes y circunstancias mixtas. El problema de la comunicabilidad a los partícipes.
Tema 6. Las formas de aparición del delito. El «iter criminis». El delito imposible.
Tema 7. El delito imprudente. El delito por omisión.
Tema 8. La participación criminal: Autoría, complicidad y encubrimiento. Teoría del concurso. El delito continuado y el delito masa.
Tema 9. La pena y las medidas de seguridad. La pena privativa de libertad. Alternativas a la prisión. Individualización de la pena y reglas de aplicación.
Tema 10. La responsabilidad civil derivada del delito. Extinción de la responsabilidad criminal. La rehabilitación.
Tema 11. El Derecho Penitenciario. Asistencia penitenciaria.
Tema 12. El homicidio. El parricidio. El asesinato.
Tema 13. Infanticidio. Aborto. Los delitos de lesiones.
Tema 14. Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.
Tema 15. Delitos contra el estado civil, la familia y los menores.
Tema 16. Delitos contra la libertad y seguridad: Coacciones, detenciones ilegales, allanamiento de morada, descubrimiento y revelación de secretos, amenazas, la omisión del deber de socorro y el delito social.
Tema 17. Delitos contra el patrimonio. El hurto. Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos. El robo y la usurpación.
Tema 18. Delitos de estafa y otros engaños. El cheque en descubierto. La apropiación indebida.
Tema 19. Falsificación de documentos. Otras falsedades. Falsedades personales.
Tema 20. Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra las instituciones políticas fundamentales. Delitos contra la Constitución. La rebelión y la sedición.
Tema 21. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos en las leyes. El delito de tortura.
Tema 22. Delitos contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Hacienda Pública. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.
Tema 23. Las faltas.

IV. *Derecho Administrativo*

Tema 1. La Administración Pública. El ordenamiento jurídico administrativo.
Tema 2. La potestad reglamentaria y el control jurisdiccional.
Tema 3. La Administración del Estado. Gobierno y Administración.
Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a su organización.
Tema 5. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.
Tema 6. El acto administrativo. Especial referencia a su ejecución.
Tema 7. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

V. *Derecho Laboral (Trabajo y Seguridad Social)*

Tema 1. Derecho del Trabajo. Sus fuentes. Las relaciones laborales en la Constitución Española. La aplicación de las normas

en el ámbito laboral; los principios pro-operario, de norma mínima y de norma más favorable. Los Convenios Colectivos.
Tema 2. El contrato de trabajo. Clases. Elementos.
Tema 3. Las prestaciones del trabajador. Las prestaciones del empresario.
Tema 4. La sucesión de Empresa. Suspensión del contrato. Extinción del contrato.
Tema 5. El derecho sindical. La libertad sindical. Contenido. Representación sindical de trabajadores y funcionarios. Conflictos colectivos. El derecho de huelga.
Tema 6. Derecho de la Seguridad Social (1). Régimen jurídico. Estructura.
Tema 7. Derecho de la Seguridad Social (2). Campo de aplicación. Acción protectora.

C) Derecho Procesal

Tema 1. Derecho Procesal. La jurisdicción.
Tema 2. Planta y organización de los Tribunales. Personal de los órganos jurisdiccionales y funcionamiento.
Tema 3. El Secretario judicial: Concepto y naturaleza jurídica. Modelos del Derecho comparado. El modelo español: Sus notas características y régimen jurídico. La oficina judicial. El Secretario judicial como director de la misma.
Tema 4. Los límites de la jurisdicción. El derecho a tutela judicial efectiva. Promoción de la Justicia, defensa y representación de los ciudadanos. El Abogado y el Procurador. Defensa y representación de la Administración.
Tema 5. El proceso. Los actos procesales.
Tema 6. Actos procesales del Secretario judicial (1). La Fe Pública Judicial: Sus notas características. La actividad de documentación; especial estudio de las actas, diligencias y notas. Habilitación de los Oficiales.
Tema 7. Actos procesales del Secretario judicial (2). La actividad de ordenación: Su delimitación. El impulso de oficio. La ordenación formal y material. Diligencias de ordenación: Concepto, naturaleza jurídica, elementos e impugnación. Propuestas de resolución: Concepto, naturaleza jurídica, elementos e impugnación.
Tema 8. Actos procesales del Secretario judicial (3). La actividad de ejecución. La actividad de comunicación y cooperación judicial. La actividad de dación de cuenta. La actividad de información. La actividad de registro, conservación y custodia. La estadística judicial. La dirección de la Oficina Judicial.
Tema 9. El Derecho Procesal Civil. La competencia.
Tema 10. Las partes en el proceso civil.
Tema 11. El objeto del proceso civil.
Tema 12. Principios del proceso y del procedimiento civiles.
Tema 13. Los actos previos al proceso.
Tema 14. La demanda. La rebeldía y falta de contestación.
Tema 15. La contestación a la demanda. Otros actos de alegación.
Tema 16. La prueba. Procedimiento probatorio.
Tema 17. Medios de prueba (1). Documentos. Confesión en juicio y juramento.
Tema 18. Medios de prueba (2). Testigos. Peritos. Reconocimiento judicial.
Tema 19. Conclusiones. Las diligencias para mejor proveer. La sentencia y la cosa juzgada.
Tema 20. Los procedimientos declarativos ordinarios. Juicio de mayor cuantía. Juicio de menor cuantía.
Tema 21. Los procedimientos declarativos ordinarios (2). Juicio de cognición. Juicio verbal. Los incidentes. Las tercerías.
Tema 22. Las crisis procesales.
Tema 23. Los medios de impugnación en el proceso civil. Los recursos ordinarios.
Tema 24. El recurso de casación civil.
Tema 25. La revisión civil. La audiencia al rebelde.
Tema 26. Procesos civiles sumarios y especiales. El juicio de alimentos provisionales. Los juicios posesorios. Medios de protección contra las vías de hecho de la Administración.
Tema 27. Interdictos de obra nueva y obra ruinosa. La protección de los derechos reales inscritos.
Tema 28. El juicio ejecutivo.
Tema 29. Tutela procesal civil de los derechos fundamentales. Procesos sobre incapacitación y prodigalidad.
Tema 30. Procesos matrimoniales. Procesos de filiación.
Tema 31. El juicio de retracto. Procedimiento de Propiedad Industrial. Procedimiento de la Ley de Propiedad Horizontal.
Tema 32. Procesos de impugnación de acuerdos de Sociedades Anónimas y Cooperativas. Procedimiento para la nulidad de préstamos usurarios. Procesos especiales para exigir responsabilidad civil.
Tema 33. Juicios de desahucio y arrendaticios.
Tema 34. La ejecución forzosa en el orden procesal civil.
Tema 35. La ejecución dineraria.
Tema 36. Las ejecuciones de hacer, no hacer o entregar alguna cosa. Procedimientos especiales de ejecución, en especial las ejecuciones hipotecarias.
Tema 37. Procedimientos sucesorios.
Tema 38. Procedimientos concursales. Procedimientos preventivos. La quita y espera y la suspensión de pagos. El concurso de acreedores.
Tema 39. Medidas cautelares.
Tema 40. La jurisdicción voluntaria.
Tema 41. Las costas judiciales y la gratuidad de la Justicia en el orden jurisdiccional civil.
Tema 42. El arbitraje.
Tema 43. Derecho a la libertad, seguridad pública e «ius puniendi». Los sistemas procesales penales.
Tema 44. Los principios del proceso y procedimiento penales.
Tema 45. La competencia. Las personas aforadas.
Tema 46. Las partes acusadoras en el proceso penal.
Tema 47. Las partes acusadas en el proceso penal. El derecho de defensa. La rebeldía.
Tema 48. Objeto del proceso penal.
Tema 49. Cuestiones prejudiciales.
Tema 50. La investigación oficial. Conceptos generales. Denuncia y querella.
Tema 51. Las diligencias de investigación y aseguramiento en el proceso penal.
Tema 52. Formalización de la imputación. Declaraciones del imputado.
Tema 53. Las medidas cautelares en el proceso penal.
Tema 54. Fase intermedia y juicio oral.
Tema 55. Sentencia. La cosa juzgada penal. Las costas en el proceso penal. El proceso penal con jurado.
Tema 56. Procesos penales ordinarios de única instancia.
Tema 57. Procesos ordinarios de doble instancia por delitos. El proceso por faltas.
Tema 58. Procesos penales especiales. El proceso para la imposición de medidas de seguridad.
Tema 59. Los medios de impugnación en el proceso penal. Los recursos ordinarios.
Tema 60. El recuso de casación. La revisión penal.
Tema 61. La ejecución de sentencias penales. Los recursos contra las decisiones del Juez de Vigilancia Penitenciaria.
Tema 62. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en material penal. Los Convenios del Consejo de Europa.
Tema 63. El proceso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión. Elementos subjetivos y objetivos.
Tema 64. El proceso contencioso-administrativo ordinario.
Tema 65. Procesos contenciosos-administrativos especiales. Los recursos.
Tema 66. El orden jurisdiccional social. Principios inspiradores del proceso laboral. Competencia. Las partes y el objeto del proceso laboral. Actos previos.
Tema 67. El proceso laboral ordinario. Recursos.
Tema 68. Procesos especiales de trabajo y Seguridad Social. Recursos.
Tema 69. La jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Las partes procesales ante la jurisdicción constitucional.
Tema 70. Los procedimientos de control de la constitucionalidad de las leyes.
Tema 71. El recuso de amparo constitucional. Otros procedimientos ante el Tribunal Constitucional.
Tema 72. El Derecho Procesal de la Comunidad Económica Europea. El Convenio de Bruselas sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias. El Tribunal de Justicia.
Tema 73. El Juez Nacional como Juez Comunitario. El mecanismo de las cuestiones prejudiciales. Otros procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades.
Tema 74. La protección de los derechos humanos en el marco del Consejo de Europa.

4414 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes para su provisión en concurso ordinario número 214 existentes en toda España.*

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, y 405 y 503 de su Reglamento: